

246-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas catorce minutos del dos de noviembre de dos mil dieciséis.

Acreditación de los nombramientos realizados en el cantón de Siquirres, provincia de Limón, en virtud de la destitución de los miembros del Comité Ejecutivo, fiscalía y delegados territoriales, mediante resolución 2016-018 del Tribunal de Ética y Disciplina del partido Nueva Generación.

Mediante la resolución 024-DRPP-2016 de las once horas treinta y siete minutos del treinta de mayo de dos mil dieciséis, se le indicó a la agrupación política que en la estructura de Siquirres quedaban pendientes de designación los cargos de secretario propietario, presidente y secretario suplentes.

El veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, el partido Nueva Generación presentó ante la Ventanilla Única de recepción de documentos, la resolución 2016-018 del Tribunal de Ética y Disciplina, la cual se encuentra firme según certificación emitida por ese tribunal el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, mediante la cual con fundamento en los artículos sesenta y cuatro del Estatuto y cinco, seis, trece, catorce, diecisiete y veintitrés del Reglamento de Ética y Disciplina del Partido Nueva Generación, se revocaron los nombramientos de las siguientes personas: Sharon Nariel (sic) Duarte Ruiz, cédula de identidad 702100250, como presidente propietaria; Yamileth Morales Sánchez, cédula de identidad 303740241, como tesorera propietaria; Jesús David Arce Vargas, cédula de identidad 702240466, como tesorero suplente; Jurkin Alberto Gómez Mora, cédula de identidad 114730696, como fiscal; Lilliam Ramírez Miranda, cédula de identidad 700860112, Kenyle (sic) Marina Thomas Patterson, cédula de identidad 702030184, Gerardo De la O Angulo, cédula de identidad 700570835 y Randall de Jesús Villalobos Hernández, cédula de identidad 302760985, como delegados territoriales.

En relación con la señora Duarte Ruiz, advierte este Departamento que el segundo nombre se consignó de forma errónea, siendo lo correcto: Mariel. Asimismo, en el caso de la señora Thomas Patterson, el primer nombre se consignó de forma errónea, siendo lo correcto: Kenyie.

En virtud de las destituciones citadas, así como de los puestos vacantes, el partido político celebró la asamblea cantonal de Siquirres el veintidós de octubre de dos mil dieciséis, en la cual se nombró a las siguientes personas: Alí Marchena Villegas, cédula de identidad 502620929, como presidente propietario y delegado territorial; Evelyn Dayana Campos Pizarro, cédula de identidad 702550413, como secretaria propietaria y delegada territorial; Alex Farguharson Bennett, cédula de identidad 700930489, como tesorero propietario y delegado territorial; Filander Prendas Pérez, cédula de identidad 303140788, como presidente suplente (nombramiento realizado en ausencia, cuya carta de aceptación al puesto consta en el expediente del partido político); Ana Amelia Jaén Jaén, cédula de identidad 502520202, como secretario suplente y delegada territorial y Elsie Pizarro Cortés, cédula de identidad 602350209, como tesorera suplente.

Se encuentra pendiente de designación el cargo de fiscal.

Se procede a la acreditación de los puestos según se detalla a continuación:

LIMÓN, SIQUIRRES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502620929	ALI MARCHENA VILLEGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
702550413	EVELYN DAYANA CAMPOS PIZARRO	SECRETARIO PROPIETARIO
700930489	ALEX FARGUHARSON BENNETT	TESORERO PROPIETARIO
303140788	FILANDER PRENDAS PEREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
502520202	ANA AMELIA JAEN JAEN	SECRETARIO SUPLENTE
602350209	ELSIE PIZARRO CORTES	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
700930489	ALEX FARGUHARSON BENNETT	TERRITORIAL
502620929	ALI MARCHENA VILLEGAS	TERRITORIAL
702550413	EVELYN DAYANA CAMPOS PIZARRO	TERRITORIAL
502520202	ANA AMELIA JAEN JAEN	TERRITORIAL
302590685	JOSE ROBERTO THOMAS SOLIS	TERRITORIAL

En virtud de lo expuesto, se acreditan los nombramientos realizados por el partido Nueva Generación en el cantón de Siquirres de la provincia de Limón, de la forma descrita anteriormente, los cuales cumplen con el principio de paridad de género, cuya vigencia será por el resto del período, es decir a partir de la firmeza de la presente resolución y hasta el veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de

las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/krv/pixj
C: Expediente 131-2012 Partido Nueva Generación
Área de Registro y Asambleas
Digitación DRPP
Ref.: No. 4256, 4358 y 4413